DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2017-17-01-NOTARIA 01-P02071

REFORMA INTEGRA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DILIHOGAR CIA. LTDA.

OTORGADA POR

ING. SANDRA XIMENA TOAPANTA CEDEÑO
EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA DILIHOGAR CIA.LTDA"

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

c.c.

ESCRITURA NUMERO P02071.....

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **JUEVES VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**; ante mí, **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero del Cantón Quito,** comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura la señora **SANDRA XIMENA TOAPANTA CEDEÑO,** de estado civil casada, en su calidad de **Gerente General y Representante legal de la Compañía DILIHOGAR CIA. LTDA.** La compareciente es de nacionalidad

ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en la avenida Rodrigo de Chávez OE dos guion dos cuatro y Pedro Alfaro, Sector La Villaflora de esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, teléfono cero nueve nueve ocho dos cero tres dos tres uno, correo electrónico: saxito500@hotmail.com, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agrega como anexo, quien autoriza se verifique su identidad en el Sistema Nacional del Registro Civil; Advertida la compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **REFORMA INTEGRA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTOS SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DILIHOGAR CIA. LTDA,** al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Interviene al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública, la Ingeniera **SANDRA XIMENA TOAPANTA CEDEÑO,** a nombre y representación de la compañía **DILIHOGAR CIA. LTDA.,** en su calidad de Gerente General y Representante Legal, debidamente autorizado por la Junta General Ordinaria de Socios de la Compañía, celebrada el día lunes diecisiete de abril del dos mil diecisiete, según consta del nombramiento y acta que se agregan. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada y residente en este Distrito Metropolitano de

Quito, legalmente capaz.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.-** La compañía **DILIHOGAR CIA. LTDA.,** fue constituida como Compañía de Responsabilidad Limitada, el tres de diciembre del dos mil uno, ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Quito, Doctor Marco Vela Vasco, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el doce de marzo del dos mil dos, bajo el número *ocho cuatro nueve*, *Repertorio cero ocho seis cuatro seis*.- **DOS.-** La compañía **DILIHOGAR CIA. LTDA.,** Aumento su Capital Social y Reformo su Estatuto, mediante Escritura Pública, el día veintisiete de junio de dos mil siete, celebrada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, e inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el veintidós de agosto del dos mil siete, bajo el número dos cuatro tres ocho, Repertorio cero tres cinco cero cinco siete.- **TRES.-** La Junta General Ordinaria de Socios de la compañía **DILIHOGAR CIA. LTDA,** reunida el día lunes diecisiete de abril de dos mil diecisiete, aprobó por unanimidad la Reforma Integra y Codificación del Estatuto Social de la Compañía.- **TERCERA.- REFORMA INTEGRA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL.-** La compañía **DILIHOGAR CIA. LTDA.,** Reforma Íntegramente y Codifica su Estatuto Social por el siguiente: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DILIHOGAR CIA. LTDA.** **Capítulo I De la Compañía.-** **Artículo Uno.- NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se denomina **DILIHOGAR CIA. LTDA.**, y es de Responsabilidad Limitada. **Artículo Dos.- *DOMICILIO.-*** *La compañía tendrá su domicilio principal en la* Parroquia de Chillogallo, Cantón Quito, Provincia de Pichincha de la República del Ecuador y por Resolución de la Junta

General podrá establecer sucursales, agencias oficinas, y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, con sujeción a la ley. **Artículo Tres.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará a las siguientes actividades: UNO.- Importación, exportación y comercialización de artículos para el hogar y oficina; DOS.- Importación, exportación y comercialización de electrodomésticos, maquinaria, repuestos para la industria en general y artículos de oficina; TRES.- Importación, exportación y comercialización de vehículos, maquinaria para la telecomunicación, construcción, hotelería, computación entre otros; CUATRO.- La compraventa por cuenta propia o de terceros, consignación, permuta, distribución, importación, exportación de porcelana, cristalería, artículos para el hogar, oficina, artículos para damas, caballeros y niños, perfumería, regalos, adornos, juguetería nuevos y/o usados; CINCO.- Importación, exportación, distribución y comercialización de equipos, repuestos y accesorios destinados al cumplimiento de su objeto social; SEIS.- Prestar servicios de administración comercial, asesoría en el manejo y dirección de empresas; SIETE.- Importación, exportación y distribución al por mayor y menor de todo tipo de objetos y/o artículos que se encuentren elaborados con cristalería fina, vidrio, plástico, metal, plata y cualquier otro material sin exclusión alguna; OCHO.- La compañía podrá celebrar contratos comerciales con compañías, fundaciones, cooperativas, empresas y cualquier otra institución jurídica, sea de carácter público y/o privado, personas naturales y/o jurídicas, quedando de esta manera habilitada para obtener el Registro Único de Proveedores, en caso de contratar con Instituciones Públicas y/o Estatales; NUEVE.- Actuar como

maquiladora en el campo industrial; y, DIEZ.- Realizar toda clase de actos o contratos permitidos por las leyes para cumplir con su objeto social. **Artículo Cuatro.- PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía será de cuarenta años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del Cantón Quito, plazo que podrá ampliarse o disminuirse con acatamiento a las disposiciones legales y por acuerdo de la Junta General de Socios, convocada especialmente para el efecto. **Capítulo II Del Capital Social.- Artículo Cinco.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de **OCHENTA Y DOS MIL DÓLARES USA ($ 82.000,oo)**, dividido en **OCHO MIL DOSCIENTOS (8.200)** participaciones sociales de **DIEZ DÓLARES ($ 10,oo)** cada una, distribuidas de la siguiente forma: UNO.- ALAN FRANCISCO SEGURA TOAPANTA, es titular de CUATROCIENTAS NOVENTA Y DOS (492) participaciones sociales; DOS.- ALBERTO JOSUE SEGURA TOAPANTA, es titular de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (656) participaciones sociales; TRES.- NINA NATALY SEGURA TOAPANTA, es titular de CUATROCIENTAS DIEZ (410) participaciones sociales; CUATRO.- OTTO SEBASTIAN SEGURA TOAPANTA, es titular de QUINIENTOS TREINTA Y TRES (533) participaciones sociales; CINCO.- PRISCILA JAZMIN SEGURA TOAPANTA, es titular de OCHOCIENTAS VEINTE (820) participaciones sociales; y, SEIS.- SANDRA XIMENA TOAPANTA CEDEÑO, es titular de CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (5289) participaciones sociales. La integración del Capital Social se lo hace por aporte en **NUMERARIO**, capital del que los socios responderán solidariamente frente a la compañía, con respecto a terceros, de

acuerdo al cuadro que a continuación se indica. **CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**- - - - - - - - - -

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
ALAN FRANCISCO SEGURA TOAPANTA	$ 4.920	$ 4.920	492	6 %
ALBERTO JOSUE SEGURA TOAPANTA	$ 6.560	$ 6.560	656	8 %
NINA NATALY SEGURA TOAPANTA	$ 4.100	$ 4.100	410	5 %
OTTO SEBASTIAN SEGURA TOAPANTA	$ 5.330	$ 5.330	533	6.5 %
PRISCILA JAZMIN SEGURA TOAPANTA	$ 8.200	$ 8.200	820	10 %
SANDRA XIMENA TOAPANTA CEDEÑO	$ 52.890	$ 52.890	5.289	64.5 %
TOTAL	$ 82.000	$ 82.000	8.200	100 %

Artículo Seis.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La Compañía entregará a sus socios un Certificado de Aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable, y el número de las participaciones sociales que a cada uno corresponde. **Artículo Siete.- FONDOS DE RESERVA.-** La Compañía formará un Fondo de Reserva hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento (20%)

del Capital Social; para este efecto en cada ejercicio económico destinará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento (5%). La Junta podrá acordar en cualquier época un porcentaje mayor que el veinte por ciento (20%) acordado inicialmente, para la creación de los fondos de reserva especiales. **Artículo Ocho.- AUMENTO DE CAPITAL.-** La Compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de más del cincuenta por ciento del capital social presente en la sesión; y en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus participaciones sociales. **Capítulo III De los Socios.- Artículo Nueve.- RESPONSABILIDAD Y BENEFICIOS DE LOS SOCIOS.-** La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y percibirán los beneficios que les corresponde a prorrata de las participaciones sociales pagadas por ellos, en general sus derechos y obligaciones están regulados por lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley. Los socios tendrán derecho a ser preferidos para la adquisición de las participaciones correspondientes a los otros socios, el cual se ejercitará a prorrata de las participaciones que tuviere. **Artículo Diez.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Son obligaciones de los socios: a) Pagar a la compañía la participación suscrita. Si no lo hiciere dentro del plazo estipulado en el contrato, o en su defecto del previsto en la Ley, la compañía podrá, según los casos y atendida la naturaleza de la aportación no efectuada, deducir las acciones establecidas en la Ley; b) Cumplir los deberes que a los socios impusiere el contrato social; c) Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la administración; d) Responder solidariamente de la exactitud de las

declaraciones contenidas en el contrato de constitución de la compañía y, de modo especial, de las declaraciones relativas al pago de las aportaciones y al valor de los bienes aportados; e) Cumplir las prestaciones accesorias y las aportaciones suplementarias, para los fines y en las épocas predeterminadas, resueltas por la Junta General de Socios; f) Responder solidaria e ilimitadamente ante terceros por la falta de publicación e inscripción del contrato social; g) Responder ante la compañía y terceros, si fueren excluidos, por las pérdidas que sufrieren por la falta de capital suscrito y no pagado o por la suma de aportes reclamados con posterioridad, sobre la participación social; h) Asistir a las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias; i) Cumplir y respetar con las resoluciones adoptadas por la Junta General; y, j) En general todas las previstas por la Ley, sus Reglamentos y Estatuto. **Artículo Once.- DE LAS FALTAS GRAVES DE LOS SOCIOS.-** Son faltas graves de los socios, causales de exclusión de la compañía.- a) El socio administrador que se sirve de la firma o de los capitales sociales en provecho propio; o que comete fraude en la administración o en la contabilidad; o se ausenta y, requerido, no vuelve ni justifica la causa de su ausencia; b) El socio que interviniere en la administración sin estar autorizado por el contrato de compañía; c) El socio que constituido en mora no hace el pago de su cuota social; d) El socio que quiebra; e) El socio que se dedicare por cuenta propia o ajena al mismo género de comercio que constituye el objeto de la compañía, es decir, que hiciere la competencia desleal; y, f) El socio que negociare por cuenta propia o ajena, directa o indirectamente con la compañía, salvo autorización expresa de la Junta General. **Capítulo IV De la Junta General.- Artículo Doce.- DE LA JUNTA GENERAL,**

INTEGRACIÓN Y DECISIONES.- La Junta General de Socios, constituyen el máximo organismo de la Compañía, ella es la expresión de la voluntad social y se integra por los socios legalmente convocados y reunidos, en consecuencia, las decisiones que ella tome en conformidad con la Ley y el presente Estatuto, obligan a todos los socios, hayan o no contribuido con su voto o hayan o no concurrido a la sesión. Pero de acuerdo con la Ley, quedan en pie los derechos de los socios minoritarios en las resoluciones adoptadas en la Junta General de la Compañía. **Artículo Trece.- CLASES Y REUNIONES DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, las primeras por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, que principia el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año; las otras, en cualquier época del año, en que fueren convocadas, cuando el caso lo requiera. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en forma específica, clara y precisa contenidos en la convocatoria, bajo pena de nulidad. **Artículo Catorce.- DE LAS CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias a la Junta General, serán hechas por el Gerente General o Presidente, mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, en tratándose de Junta General Ordinaria y para el caso de Junta General Extraordinaria, con la debida antelación. La convocatoria contendrá: **a)** Llamamientos a los socios de la Compañía, con la expresa mención del nombre o denominación de la misma; **b)** Llamamiento a los Comisarios u órganos de fiscalización, de haberse designado; **c)** La dirección precisa del local

en el que se celebrará la reunión que estará ubicado dentro del domicilio principal de la Compañía; **d)** Fecha y hora de la junta; **e)** Indicación clara, específica y precisa del o de los asuntos que serán tratados en la junta; **f)** En caso de que la junta vaya a conocer, deliberar y aprobar acerca de los informes del Gerente General, sobre el Balance General anual y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, que los documentos se encuentran a disposición de los socios para su conocimiento; y, **g)** Nombres y apellidos, cargo de la persona que hace la convocatoria. **Artículo Quince.- REUNIÓN ESPECIAL EN JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** Se podrá reunir en Junta General Universal, observando lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **Artículo Dieciséis.- QUÓRUM, DEL VOTO Y RESOLUCIONES.-** El Quórum necesario para que la Junta pueda reunirse en primera convocatoria, será el que represente más de la mitad del capital social. De no reunirse en primera se procederá a una segunda convocatoria, la que se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las resoluciones de la Junta General se adoptarán con la mayoría absoluta de los votos del capital social concurrente entendiéndose que para efectos de votación, por cada participación de **DIEZ DÓLARES USA. ($ 10,00)**, el socio tendrá derecho a un voto, el mismo que será nominal. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. No obstante, lo dispuesto en el inciso anterior, para que la Junta Ordinaria y Extraordinaria puedan acordar válidamente el aumento o disminución del Capital social, la prórroga del plazo, la disolución anticipada, el cambio de denominación, y en general cualquier reforma al Contrato Social, será necesario que concurran a reunión en primera

convocatoria, un número de socios que compongan las dos terceras partes del Capital Social, y en segunda convocatoria bastará la representación de cualquier número de socios concurrentes. Para el caso de transformación de la Compañía se remitirá a lo establecido en la Ley de Compañías. **Artículo Diecisiete.- REPRESENTACIONES.-** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o podrán hacerse representar en la Junta General por otra persona, mediante Poder otorgado ante Notario o por Instrumento Privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo veinte y uno y siguientes del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de Compañías. **Artículo Dieciocho.- ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Supervisar la marcha de la Compañía; b) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales; c) Reformar este Contrato Social; d) Nombrar al Presidente, Gerente General y Comisario y removerlos por causas legales; e) El disponer el reparto de utilidades anualmente y resolver sobre la formación de reservas especiales; f) Disponer el aumento o disminución de Capital Social, así como la Prórroga del Contrato Social; g) Deliberar y aprobar acerca de los informes del Gerente General sobre el balance general anual y estado de la Cuenta de pérdidas y ganancias; h) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; i) Autorizar la adquisición o venta de bienes raíces y en el gravamen de los mismos en cualquier forma, siempre y cuando supere los CIEN MIL UN DOLARES AMERICANOS; j) Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo a las causales establecidas en la Ley; k) Disponer que se entable acción legal correspondiente en contra de los

Administradores, cuando hubiere lugar a ello; l) Resolver cualquier asunto puesto a consideración del Presidente o Gerente General; siempre que conste en la convocatoria; m) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; n) Dictar y aprobar los demás reglamentos internos que regirán las actividades de la Compañía; ñ) Fijar las aportaciones suplementarias y las prestaciones accesorias, para los fines y en las épocas predeterminadas; o) Autorizar a los administradores para que realicen actos o contratos que superen los CIEN MIL UN DÓLARES AMERICANOS; y, p) En general corresponde a la Junta General, ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la Ley, sus Reglamentos determinan, como realizar las funciones que no estuvieren atribuidas a otras Autoridades de la Compañía. **Artículo Diecinueve.- DIGNATARIOS.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía, y a su falta por el Gerente General o por el Socio elegido para cada caso. Actuará como Secretario el Gerente General y a su falta, el socio designado en la propia Junta. **Artículo Veinte.- DE LAS ACTAS.-** De las sesiones de la Junta General de Socios, se asentará necesariamente las correspondientes actas en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y en el reverso, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento sobre las Juntas Generales de Socios y Accionistas, y estarán suscritas por el Presidente de la Compañía o por quien hubiere hecho sus veces y por el Gerente General, si actúa de Secretario o por el Secretario Ad-Hoc en su caso. En tratándose de Junta General Universal suscribirán adicionalmente todos los socios. Las Actas serán aprobadas bien sea en la misma sesión o dentro de los quince días posteriores a ella o en la subsiguiente sesión. Las observaciones que se hagan al aprobar un acta, estarán

autorizadas por las mismas personas que deban realizar el acto. **Capítulo V Del Gobierno y la Administración de la Compañía.- Artículo Veintiuno.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por los siguientes funcionarios: a) El Presidente; y, b) El Gerente General. **Artículo Veintidós.- DEL PRESIDENTE.-** Para el desempeño del cargo de Presidente, esta designación podrá recaer en cualquier persona, socio o no, de la compañía y durará **DOS (2)** años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser indefinidamente reelegido. **Artículo Veintitrés.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** a) Convocar a las Juntas Generales; b) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; d) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Socios; e) Suscribir las Actas de Juntas Generales; f) Suscribir todo tipo de actos y contratos conjuntamente con el Gerente General cuando estos superen los CINCUENTA MIL DOLARES AMERICANOS; y, g) Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley, los Estatutos Sociales y a la Junta General. En caso de falta o impedimento le subrogará el Gerente General, con todas sus atribuciones y deberes. **Artículo Veinticuatro.- DEL GERENTE GENERAL.-** Para el desempeño del cargo de Gerente General, esta designación podrá recaer en cualquier persona, socio o no, de la compañía y durará en el ejercicio del mismo **DOS (2)** años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. En caso de falta o impedimento le subrogará el Presidente, con todas sus atribuciones y deberes. **Artículo Veinticinco.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**

GENERAL.- A más de los derechos y obligaciones, atribuciones y responsabilidades previstas en la Ley y en el Estatuto, correspondientes al Gerente General, son deberes del mismo: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General; b) Firmar con el Presidente los Certificados de Aportación; c) Convocar a las Juntas Generales; d) Presentar a consideración de la Junta General el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y remuneraciones; e) Presentar en el primer cuatrimestre de cada año a la Superintendencia de Compañías copias autorizadas del Balance General anual del estado de cuenta de pérdidas y ganancias así como las memorias e informes de los Administradores de los Organismos de Fiscalización, establecidos en la Ley, además de todos los documentos y exigencias previstos en el artículo veinte de la Ley de Compañías; f) Informar a la Superintendencia de Compañías sobre la transferencia de participaciones de la Compañía, con la indicación de nombres y nacionalidad del cedente y del cesionario dentro de los ocho días posteriores a la suscripción de la Escritura Pública de cesión y una vez cumplidos los requisitos señalados en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías; g) Presentar a la Junta General, para su aprobación y cumplimiento, el balance anual de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de los beneficios sociales; h) Inscribir en el mes de enero de cada año en el Registro Mercantil del Cantón Quito, la lista completa de socios de la Compañía con indicación de nombres y apellidos, domicilio, nacionalidad, y monto del capital acordado; i) Nombrar, remover, fijar sueldos o salarios de los trabajadores o empleados así como aceptar las renuncias que ellos

presentaren; j) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven debidamente la Contabilidad y los libros auxiliares exigidos por el Código de Comercio; k) Manejar directamente los fondos y bienes de la Compañía, efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones con los Bancos y con otras personas jurídicas, suscribir Pagarés o Letras de Cambio y contratar toda clase de obligaciones, firmar pedidos, facturas y más comprobantes, actos todos estos que se relacionen con la actividad de la Compañía, y, cumplir con los deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponden en razón de sus funciones; y, l) Intervenir en la celebración de actos y contratos a nombre de la compañía hasta por CINCUENTA MIL DOLARES AMERICANOS, para montos superiores a CIEN MIL DOLARES AMERICANOS, firmara conjuntamente con el Presidente y para montos superiores a este necesitara autorización expresa de la Junta General de Socios. **Artículo Veintiséis.- PRORROGA DE FUNCIONES.-** Aun cuando termine el período para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la Compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución. **Artículo Veintisiete.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la Compañía, la tendrá el Gerente General de la compañía, quien actuara en la representación Judicial y Extrajudicialmente en defensa de los intereses de la misma. **Capítulo VI Disposiciones Generales.- Artículo Veintiocho.- DEL COMISARIO.-** La Junta General de Socios, designará un Comisario, si consideraré necesario y procedente, sea socio o no, con derecho de inspección o vigilancia sobre todas las operaciones sociales. El informe del Comisario será conocido por la Junta, la que deberá adoptar las resoluciones que

estime conveniente para el mejor funcionamiento de la Compañía. El período de duración del Comisario será de un año. **Artículo Veintinueve.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Se disolverá la Compañía en los casos determinados por la Ley, o cuando lo acordaren los socios por unanimidad del capital concurrente a la sesión y entrará en proceso de liquidación en forma prevista por la misma Ley. La Junta General nombrará un Liquidador en los casos de disolución voluntaria. **Artículo Treinta.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS.-** Los presentes Estatutos podrán ser reformados en cualquier tiempo, por Resolución de la Junta General de Socios convocados para tal fin. **Artículo Treinta y Uno.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.-** En todo lo que no se ha previsto en el presente estatuto, se someterán a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus eventuales reformas que se entenderán incorporadas a este contrato, así como en el Código de Comercio, Código Civil, Reglamentos, Resoluciones de la Superintendencia de Compañías y Valores. **CUARTA.- NACIONALIDAD DE LOS ACCIONISTAS:** Se deja constancia que los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana. **QUINTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA:** La Ingeniera SANDRA XIMENA TOAPANTA CEDEÑO, en su calidad de Gerente General de la compañía **DILIHOGAR CIA. LTDA.,** mediante esta Escritura Pública, a parte de los otros actos societarios señalados, bajo juramento declara: UNO.- A nombre y representación de todos los socios, que conoce el contenido del presente Estatuto Social y expresa su conformidad con lo establecido en el mismo. **SEXTO.- OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA:** Con los antecedentes expuestos, la compareciente manifiesta su voluntad de elevar a Escritura Pública, la Reforma

Integra y Codificación del Estatuto Social de la Compañía. **SEPTIMO.- MARGINACION:** La presente acto societario de Reforma Integra y Codificación del Estatuto Social, se tomara razón al margen de la escritura pública de Constitución de la compañía DILIHOGAR CIA. LTDA., la misma que fue celebrada el tres de diciembre del dos mil uno, en la Notaria Vigésima Primera, del Cantón Quito. **OCTAVO.- AUTORIZACIÓN:** Queda facultado el **Abogado CARLOS LEONARDO MIRANDA ESTRELLA**, titular de la cédula de ciudadanía Nro. Ciento setenta y uno ochocientos treinta y nueve trescientos uno guion ocho (171839301-8), para que, a nombre y representación de la Compañía, realice ante el Registro Mercantil, Superintendencia de Compañías y Valores y demás autoridades competentes todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento de esta Compañía, hasta la inscripción de la misma. **NOVENA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se adjunta como habilitante a este Instrumento Público, los siguientes documentos.- UNO.- Copia de Cedula y Certificado de Votación de la compareciente; DOS.- Nombramiento de Gerente General debidamente Inscrito; y, TRES.- Acta original de Junta General Ordinaria de Socio. Usted Señor Notario, se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este Instrumento Público".- (**HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** que junto a los anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado Carlos Miranda Estrella, con matricula profesional número diecisiete guion dos mil quince guion novëcientos cincuenta y seis del Foro de Abogados de Pichincha.-

Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que le fue por mí, el Notario a la compareciente, quien se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, **DE TODO CUANTO DOY FE.**

SRA. SANDRA XIMENA TOAPANTA CEDEÑO

C.C. No. 1706946082

NOTARIA PRIMERA
PRIUS FIDE
Quito -Ecuador

ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "DILIHOGAR CIA. LTDA".

Acta No.

Fecha: lunes 17 de abril de 2017 Clase: Sesión General Ordinaria

En el Distrito Metropolitano de Quito, el Lunes 17 de abril de 2017, a las 11H00, en la calles Daniel Proaño OE10 – 148; Intersección Los Criollos, de la ciudad de Quito de la Provincia de Pichincha, de este Distrito Metropolitano de Quito, presididos por el señor Otto Sebastián Segura Toapanta, en calidad de Presidente, y actuando en calidad de Secretaria la Ingeniera Sandra Ximena Toapanta Cedeño, Gerente General de la Compañía. Se reunieron los socios de la compañía, señores: 1.- Alan Francisco Segura Toapanta, titular de CUATROCIENTAS NOVENTA Y DOS (492) participaciones sociales; 2.- Alberto Josué Segura Francisco, titular de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (656) participaciones sociales; 3.- Nina Nataly Segura Toapanta, titular de CUATROCIENTAS DIEZ (410) participaciones sociales, debidamente representado por el Abogado Carlos Leonardo Miranda Estrella, de conformidad con la carta poder que se adjunta a la presente; 4.- Otto Sebastián Segura Toapanta, titular de QUINIENTOS TREINTA Y TRES (533) participaciones sociales; 5.- Priscila Jazmín Segura Toapanta, titular de OCHOCIENTOS VEINTE (820) participaciones sociales; y, 6.- Sandra Ximena Toapanta Cedeño, titular de CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, de conformidad con lo dispuesto en la convocatoria a la Junta General Ordinaria de Socios de la Compañía "DILIHOGAR CIA. LTDA", la misma que fue publicada en el diario "EL TELEGRAFO", el día jueves 06 de abril de 2017, Sección Gaceta, Pág. 38.

Se deja constancia que el capital de la Compañía es de OCHENTA Y DOS MIL DOLARES USA ($ 82.000,00), dividido en OCHO MIL DOSCIENTAS (8.200) participaciones sociales de DIEZ DÓLARES USA ($ 10.00) cada uno.

Una vez instalada la Junta General con la concurrencia del 100% del capital social, el señor Otto Sebastián Segura Toapanta, Presidente, declaró instalada la sesión de Junta General Ordinaria, y pone a consideración de la Junta los puntos a tratarse a continuación y que serán objeto de estudio y resolución:

1. Conocer, Resolver y Aprobar el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía "DILIHOGAR CIA. LTDA", periodo 2016;
2. Conocer, Resolver y Aprobar el Informe del Gerente General del Ejercicio Económico 2016;
3. Destino de las Utilidades;
4. Reforma y Codificación del Estatuto Social de la Compañía "DILIHOGAR CIA. LTDA.; y,
5. Conocer, Resolver y Autorizar la Venta y/o Enajenación de los Lotes de Terreno Número: Ochocientos Treinta y Uno (831) y; Ochocientos Treinta y Dos (832), que Forman un Solo Cuerpo, y las Construcciones y Mejoras en el Existente, con Todos sus Usos y Servidumbres, Identificados con los Números de predios (uno nueve tres siete cinco siete); y, (dos uno uno cinco tres seis), Ubicados en la Ciudadela Reino de Quito, Parroquia Chillogallo, Cantón Quito de la Provincia de Pichincha.

PRIMER PUNTO del Orden del Día, relativo a la CONOCER, RESOLVER Y APROBAR EL BALANCE GENERAL Y EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LA COMPAÑÍA "DILIHOGAR CIA. LTDA", PERIODO 2016; Toma la palabra, la señora

Contadora de la compañía, la cual pone a consideración de la Junta, los estados financieros, los mismos que con antelación fueron entregados a los socios una copia para su revisión y análisis, luego de lo cual se hace una breve inspección conjunta, sin encontrar observación alguna, se procede a su aprobación.

En virtud de lo expuesto, se somete a votación y la Junta RESUELVE: por unanimidad de votos, APROBAR EL BALANCE GENERAL Y EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LA COMPAÑÍA "DILIHOGAR CIA. LTDA", PERIODO 2016.

SEGUNDO PUNTO del Orden del Día, relativo a CONOCER, RESOLVER Y APROBAR EL INFORME DEL GERENTE GENERAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2016; Toma la palabra el señora Secretaria, la cual procede a dar lectura al Informe de la Gerente General, el mismo que es aprobado sin observación alguna.

En virtud de lo expuesto, se somete a votación y la Junta RESUELVE: por unanimidad de votos, APROBAR EL INFORME DE LA GERENTE GENERAL DEL PERIODO 2016.

TERCER PUNTO del Orden del Día, relativo a DESTINO DE LAS UTILIDADES; Toma la palabra, el señor Presidente, el cual pone a consideración de la Junta, el cuadro demostrativo de la distribución de utilidades, el mismo que con antelación fue entregado a los socios, mediante una copia para su revisión y análisis, documento que no cuenta con ninguna clase de observación, por lo cual los socios aceptan acumular los dividendos del periodo 2016.

En virtud de lo expuesto, se somete a votación y la Junta RESUELVE: por unanimidad de votos, ACUMULAR LOS DIVIDENDOS DEL PERIODO 2016, CONJUNTAMENTE CON LOS AÑOS ANTERIORES PARA SU FUTURA LIQUIDACIÓN.

CUARTO PUNTO del Orden del Día, relativo a la CONOCER, RESOLVER Y APROBAR LA REFORMA INTEGRA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "DILIHOGAR CIA. LTDA.; Toma la palabra, el señor Presidente, el cual manifiesta que durante el trayecto de la compañía, el Estatuto Social, ha venido cambiando su contenido, teniendo diversidad de reformas de articulados, los mismos que constan en escrituras diferentes, así mismo contamos con un estatuto que no se ajusta a las necesidades y exigencias de los socios y de la compañía, por lo que es necesario Reformar de manera Integra el Estatuto, y a su vez codificar los articulados que se encuentran en diferentes escrituras públicas. Para tal efecto, se procede a entregar a los socios un ejemplar del Proyecto de Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la compañía DILIHOGAR CIA. LTDA., para su estudio y aprobación, el cual es transcrito en la presente acta:

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA

"DILIHOGAR CIA. LTDA"

Capítulo I De la Compañía

Artículo Uno.- NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- La compañía se denomina DILIHOGAR CIA. LTDA., y es de Responsabilidad Limitada.

Artículo Dos.- DOMICILIO.- La compañía tendrá su domicilio principal en la Parroquia de Chillogallo, Cantón Quito, Provincia de Pichincha de la República del Ecuador y por Resolución de la Junta General podrá establecer sucursales, agencias oficinas, y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, con sujeción a la ley.

Artículo Tres.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará a las siguientes actividades.

UNO.- Importación, exportación y comercialización de artículos para el hogar y oficina;

NOTARIA PRIMERA
NIHIL PLUS FIDE
Quito -Ecuador

DOS.- Importación, exportación y comercialización de electrodomésticos, maquinaria, repuestos para la industria en general y artículos de oficina;

TRES.- Importación, exportación y comercialización de vehículos, maquinaria para la telecomunicación, construcción, hotelería, computación entre otros;

CUATRO.- La compraventa por cuenta propia o de terceros, consignación, permuta, distribución, importación, exportación de porcelana, cristalería, artículos para el hogar, oficina, artículos para damas, caballeros y niños, perfumería, regalos, adornos, juguetería nuevos y/o usados;

CINCO.- Importación, exportación, distribución y comercialización de equipos, repuestos y accesorios destinados al cumplimiento de su objeto social;

SEIS.- Prestar servicios de administración comercial, asesoría en el manejo y dirección de empresas;

SIETE.- Importación, exportación y distribución al por mayor y menor de todo tipo de objetos y/o artículos que se encuentren elaborados con cristalería fina, vidrio, plástico, metal, plata y cualquier otro material sin exclusión alguna;

OCHO.- La compañía podrá celebrar contratos comerciales con compañías, fundaciones, cooperativas, empresas y cualquier otra institución jurídica, sea de carácter público y/o privado, personas naturales y/o jurídicas, quedando de esta manera habilitada para obtener el Registro Único de Proveedores, en caso de contratar con Instituciones Públicas o Estatales;

NUEVE.- Actuar como maquiladora en el campo industrial;

DIEZ.- Realizar toda clase de actos o contratos permitidos por las leyes para cumplir con su objeto social.

Artículo Cuatro.- PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía será de cuarenta años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del Cantón Quito, plazo que podrá ampliarse o disminuirse con acatamiento a las disposiciones legales y por acuerdo de la Junta General de Socios, convocada especialmente para el efecto.

Capítulo II Del Capital Social.

Artículo Cinco.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de OCHENTA Y DOS MIL DÓLARES USA ($ 82.000,00), dividido en OCHO MIL DOSCIENTOS (8.200) participaciones sociales de DIEZ DÓLARES ($ 10,00) cada una, distribuidas de la siguiente forma.- UNO.- ALAN FRANCISCO SEGURA TOAPANTA, es titular de CUATROCIENTAS NOVENTA Y DOS (492) participaciones sociales; DOS.- ALBERTO JOSUE SEGURA TOAPANTA, es titular de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (656) participaciones sociales; TRES.- NINA NATALY SEGURA TOAPANTA, es titular de CUATROCIENTAS DIEZ (410) participaciones sociales; CUATRO.- OTTO SEBASTIAN SEGURA TOAPANTA, es titular de QUINIENTOS TREINTA Y TRES (533) participaciones sociales; CINCO.- PRISCILA JAZMIN SEGURA TOAPANTA, es titular de OCHOCIENTAS VEINTE (820) participaciones sociales; y, SEIS.- SANDRA XIMENA TOAPANTA CEDEÑO, es titular de CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (5289) participaciones sociales.

La integración del Capital Social se lo hace por aporte en <u>NUMERARIO</u>, capital del que los socios responderán solidariamente frente a la compañía, con respecto a terceros, de acuerdo al cuadro que a continuación se indica.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL-

SOCIO.-	CAPITAL SUSCRITO.-	CAPITAL PAGADO.-	PARTICIPACIONES.-	PORCENTAJE.-
ALAN FRANCISCO SEGURA TOAPANTA	$ 4.920	$ 4.920	492	6 %
ALBERTO JOSUE SEGURA TOAPANTA	$ 6.560	$ 6.560	656	8 %
NINA NATALY SEGURA TOAPANTA	$ 4.100	$ 4.100	410	5 %
OTTO SEBASTIAN SEGURA TOAPANTA	$ 5.330	$ 5.330	533	6.5 %
PRISCILA JAZMIN SEGURA TOAPANTA	$ 8.200	$ 8.200	820	10 %
SANDRA XIMENA TOAPANTA CEDEÑO	$ 52.890	$ 52.890	5.289	64.5 %
TOTAL	$ 82.000	$ 82.000	8.200	100 %

Artículo Seis.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La Compañía entregará a sus socios un Certificado de Aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable, y el número de las participaciones sociales que a cada uno corresponde.

Artículo Siete.- FONDOS DE RESERVA.- La Compañía formará un Fondo de Reserva hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del Capital Social; para este efecto en cada ejercicio económico destinará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento (5%). La Junta podrá acordar en cualquier época un porcentaje mayor que el veinte por ciento (20%) acordado inicialmente, para la creación de los fondos de reserva especiales.

Artículo Ocho.- AUMENTO DE CAPITAL.-La Compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de más del cincuenta por ciento del capital social presente en la sesión; y en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus participaciones sociales.

Capítulo III De los Socios.

Artículo Nueve.- RESPONSABILIDAD Y BENEFICIOS DE LOS SOCIOS.- La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y percibirán los beneficios que les corresponde a prorrata de las participaciones sociales pagadas por ellos, en general sus derechos y obligaciones están regulados por lo dispuesto en estos Estatutos y en la Ley.

Los socios tendrán derecho a ser preferidos para la adquisición de las participaciones correspondientes a los otros socios, el cual se ejercitará a prorrata de las participaciones que tuviere.

NOTARIA PRIMERA
Quito -Ecuador

Artículo Diez.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Son obligaciones de los socios.-

a) Pagar a la compañía la participación suscrita. Si no lo hiciere dentro del plazo estipulado en el contrato o en su defecto del previsto en la Ley, la compañía podrá, según los casos y atendida la naturaleza de la aportación no efectuada, deducir las acciones establecidas en la Ley;

b) Cumplir los deberes que a los socios impusiere el contrato social;

c) Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la administración;

d) Responder solidariamente de la exactitud de las declaraciones contenidas en el contrato de constitución de la compañía y, de modo especial, de las declaraciones relativas al pago de las aportaciones y al valor de los bienes aportados;

e) Cumplir las prestaciones accesorias y las aportaciones suplementarias, para los fines y en las épocas predeterminadas, resueltas por la Junta General de Socios;

f) Responder solidaria e ilimitadamente ante terceros por la falta de publicación e inscripción del contrato social;

g) Responder ante la compañía y terceros, si fueren excluidos, por las pérdidas que sufrieren por la falta de capital suscrito y no pagado o por la suma de aportes reclamados con posterioridad, sobre la participación social;

h) Asistir a las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias; i) Cumplir y respetar con las resoluciones adoptadas por la Junta General; y,

j) En general todas las previstas por la Ley, sus Reglamentos y Estatuto.

Artículo Once.- DE LAS FALTAS GRAVES DE LOS SOCIOS.- Son faltas graves de los socios, causales de exclusión de la compañía.-

a) El socio administrador que se sirve de la firma o de los capitales sociales en provecho propio; o que comete fraude en la administración o en la contabilidad; o se ausenta y, requerido, no vuelve ni justifica la causa de su ausencia;

b) El socio que interviniere en la administración sin estar autorizado por el contrato de compañía;

c) El socio que constituido en mora no hace el pago de su cuota social;

d) El socio que quiebra;

e) El socio que se dedicare por cuenta propia o ajena al mismo género de comercio que constituye el objeto de la compañía, es decir, que hiciere la competencia desleal; y,

f) El socio que negociare por cuenta propia o ajena, directa o indirectamente con la compañía, salvo autorización expresa de la Junta General.

Capítulo IV De la Junta General.-

Artículo Doce.- DE LA JUNTA GENERAL, INTEGRACIÓN Y DECISIONES.- La Junta General de Socios, constituyen el máximo organismo de la Compañía, ella es la expresión de la voluntad social y se integra por los socios legalmente convocados y reunidos, en consecuencia, las decisiones que ella tome en conformidad con la Ley y los presentes Estatutos, obligan a todos los socios, hayan o no contribuido con su

voto o hayan o no concurrido a la sesión. Pero de acuerdo con la Ley, quedan en pie los derechos de los socios minoritarios en las resoluciones adoptadas en la Junta General de la Compañía.

Artículo Trece.- CLASES Y REUNIONES DE LAS JUNTAS GENERALES.- *Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, las primeras por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, que principia el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año; las otras, en cualquier época del año, en que fueren convocadas, cuando el caso lo requiera. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en forma específica, clara y precisa contenidos en la convocatoria, bajo pena de nulidad.*

Artículo Catorce.- DE LAS CONVOCATORIAS.- *Las convocatorias a la Junta General, serán hechas por el Gerente General o Presidente, mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, en tratándose de Junta General Ordinaria y para el caso de Junta General Extraordinaria, con la debida antelación. La convocatoria contendrá:*

a) Llamamientos a los socios de la Compañía, con la expresa mención del nombre o denominación de la misma;

b) Llamamiento a los Comisarios u órganos de fiscalización, de haberse designado;

c) La dirección precisa del local en el que se celebrará la reunión que estará ubicado dentro del domicilio principal de la Compañía;

d) Fecha y hora de la junta;

e) Indicación clara, específica y precisa del o de los asuntos que serán tratados en la junta;

f) En caso de que la junta vaya a conocer, deliberar y aprobar acerca de los informes del Gerente General, sobre el Balance General anual y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, que los documentos se encuentran a disposición de los socios para su conocimiento.

g) Nombres y apellidos, cargo de la persona que hace la convocatoria.

Artículo Quince.- REUNIÓN ESPECIAL EN JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- *Se podrá reunir en Junta General Universal, observando lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.*

Artículo Dieciséis.- QUÓRUM, DEL VOTO Y RESOLUCIONES.- *El Quórum necesario para que la Junta pueda reunirse en primera convocatoria, será el que represente más de la mitad del capital social. De no reunirse en primera se procederá a una segunda convocatoria, la que se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.*

Las resoluciones de la Junta General se adoptarán con la mayoría absoluta de los votos del capital social concurrente entendiéndose que para efectos de votación, por cada participación de DIEZ DÓLARES USA. *($ 10,00), el socio tendrá derecho a un voto, el mismo que será nominal.*

Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. No obstante, lo dispuesto en el inciso anterior, para que la Junta Ordinaria y Extraordinaria puedan acordar válidamente el aumento o disminución del Capital social, la prórroga del plazo, la disolución anticipada, el cambio de denominación, y en general cualquier reforma al Contrato Social, será necesario que concurran a reunión en primera convocatoria, un número de socios que compongan las dos terceras partes del Capital Social, y en segunda convocatoria bastará la representación de cualquier número de socios concurrentes.

Para el caso de transformación de la Compañía se remitirá a lo establecido en la Ley de Compañías.

Artículo Diecisiete.- ***REPRESENTACIONES.-****A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o podrán hacerse representar en la Junta General por otra persona, mediante Poder otorgado ante Notario o por Instrumento Privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo veinte y uno y siguientes del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de Compañías.*

Artículo Dieciocho.- *ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES.- Son atribuciones y deberes de la Junta General.-*

a) Supervisar la marcha de la Compañía;

b) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales;

c) Reformar este Contrato Social;

d) Nombrar al Presidente, Gerente General y Comisario y removerlos por causas legales;

e) El disponer el reparto de utilidades anualmente y resolver sobre la formación de reservas especiales;

f) Disponer el aumento o disminución de Capital Social, así como la Prórroga del Contrato Social;

g) Deliberar y aprobar acerca de los informes del Gerente General sobre el balance general anual y estado de la Cuenta de pérdidas y ganancias;

h) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios;

i) Autorizar la adquisición o venta de bienes raíces y en el gravamen de los mismos en cualquier forma, siempre y cuando supere los CIEN MIL UN DOLARES AMERICANOS;

j) Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo a las causales establecidas en la Ley;

k) Disponer que se entable acción legal correspondiente en contra de los Administradores, cuando hubiere lugar a ello;

l) Resolver cualquier asunto puesto a consideración del Presidente o Gerente General; siempre que conste en la convocatoria;

m) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía;

n) Dictar y aprobar los demás reglamentos internos que regirán las actividades de la Compañía;

ñ) Fijar las aportaciones suplementarias y las prestaciones accesorias, para los fines y en las épocas predeterminadas;

o) Autorizar a los administradores para que realicen actos o contratos que superen los CIEN MIL UN DÓLARES AMERICANOS; y,

p) En general corresponde a la Junta General, ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la Ley, sus Reglamentos determinan, como realizar las funciones que no estuvieren atribuidas a otras Autoridades de la Compañía.

Artículo Diecinueve.- DIGNATARIOS.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía, y a su falta por el Gerente General o por el Socio elegido para cada caso. Actuará como Secretario el Gerente General y a su falta, el socio designado en la propia Junta.

Artículo Veinte.- DE LAS ACTAS.- De las sesiones de la Junta General de Socios, se asentará necesariamente las correspondientes actas en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y en el reverso, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento sobre las Juntas Generales de Socios y Accionistas, y estarán suscritas por el Presidente de la Compañía o por quien hubiere hecho sus veces y por el Gerente General, si actúa de Secretario o por el Secretario Ad-Hoc en su caso. En tratándose de Junta General Universal suscribirán adicionalmente todos los socios. Las Actas serán aprobadas bien sea en la misma sesión o dentro de los quince días posteriores a ella o en la subsiguiente sesión. Las observaciones que se hagan al aprobar un acta, estarán autorizadas por las mismas personas que deban realizar el acto.

Capítulo V Del Gobierno y la Administración de la Compañía.

Artículo Veintiuno.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por los siguientes funcionarios:

a) El Presidente; y,

b) El Gerente General.

Artículo Veintidós.- DEL PRESIDENTE.- Para el desempeño del cargo de Presidente, esta designación podrá recaer en cualquier persona, socio o no, de la compañía y durará DOS (2) años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser indefinidamente reelegido.

Artículo Veintitrés.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-

a) Convocar a las Juntas Generales;

b) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General;

c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación;

d) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Socios;

e) Suscribir las Actas de Juntas Generales;

f) Suscribir todo tipo de actos y contratos conjuntamente con el Gerente General cuando estos superen los CINCUENTA MIL DOLARES AMERICANOS; y,

g) Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley, los Estatutos Sociales y a la Junta General. En caso de falta o impedimento le subrogará el Gerente General, con todas sus atribuciones y deberes.

Artículo Veinticuatro.- DEL GERENTE GENERAL.- Para el desempeño del cargo de Gerente General, esta designación podrá recaer en cualquier persona, socio o no, de la compañía y durará en el ejercicio del mismo DOS (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

En caso de falta o impedimento le subrogará el Presidente, con todas sus atribuciones y deberes.

Artículo Veinticinco.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- A más de los derechos y obligaciones, atribuciones y responsabilidades previstas en la Ley y en los Estatutos, correspondientes al Gerente General, son deberes del mismo:

a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General;

b) Firmar con el Presidente los Certificados de Aportación;

c) Convocar a las Juntas Generales;

d) Presentar a consideración de la Junta General el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y remuneraciones;

e) Presentar en el primer cuatrimestre de cada año a la Superintendencia de Compañías copias autorizadas del Balance General anual del estado de cuenta de pérdidas y ganancias así como las memorias e informes de los Administradores de los Organismos de Fiscalización, establecidos en la Ley, además de todos los documentos y exigencias previstos en el artículo veinte de la Ley de Compañías;

f) Informar a la Superintendencia de Compañías sobre la transferencia de participaciones de la Compañía, con la indicación de nombres y nacionalidad del cedente y del cesionario dentro de los ocho días posteriores a la suscripción de la Escritura Pública de cesión y una vez cumplidos los requisitos señalados en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías;

g) Presentar a la Junta General, para su aprobación y cumplimiento, el balance anual de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de los beneficios sociales;

h) Inscribir en el mes de enero de cada año en el Registro Mercantil del Cantón Quito, la lista completa de socios de la Compañía con indicación de nombres y apellidos, domicilio, nacionalidad, y monto del capital acordado;

i) Nombrar, remover, fijar sueldos o salarios de los trabajadores o empleados así como aceptar las renuncias que ellos presentaren;

j) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven debidamente la Contabilidad y los libros auxiliares exigidos por el Código de Comercio;

k) Manejar directamente los fondos y bienes de la Compañía, efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones con los Bancos y con otras personas jurídicas, suscribir Pagarés o Letras de Cambio y contratar toda clase de obligaciones, firmar pedidos, facturas y más comprobantes, actos todos estos que se relacionen con la actividad de la Compañía, y, cumplir con los deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponden en razón de sus funciones; y,

l) Intervenir en la celebración de actos y contratos a nombre de la compañía hasta por CINCUENTA MIL DOLARES AMERICANOS, par montos superiores a CIEN MIL DOLARES AMERICANOS, firmara conjuntamente con el Presidente y para montos superiores a este necesitara autorización expresa de la Junta General de Socios.

Artículo Veintiséis.- PRORROGA DE FUNCIONES.- Aun cuando termine el período para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la Compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución.

Artículo Veintisiete.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-La representación legal de la Compañía, la tendrá el Gerente General de la compañía, quien actuara en la representación Judicial y Extrajudicialmente en defensa de los intereses de la misma.

Capítulo VI Disposiciones Generales.

Artículo Veintiocho.- DEL COMISARIO.- La Junta General de Socios, designará un Comisario, si consideraré necesario y procedente, sea socio o no, con derecho de inspección o vigilancia sobre todas las operaciones sociales. El informe del Comisario será conocido por la Junta, la que deberá adoptar las resoluciones que estime conveniente para el mejor funcionamiento de la Compañía. El período de duración del Comisario será de un año.

Artículo Veintinueve.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Se disolverá la Compañía en los casos determinados por la Ley, o cuando lo acordaren los socios por unanimidad del capital concurrente a la sesión y entrará en proceso de liquidación en forma prevista por la misma Ley. La Junta General nombrará un Liquidador en los casos de disolución voluntaria.

Artículo Treinta.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS.- Los presentes Estatutos podrán ser reformados en cualquier tiempo, por Resolución de la Junta General de Socios convocados para tal fin.

Artículo Treinta y Uno.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.- En todo lo que no se ha previsto en el presente estatuto, se someterán a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus eventuales reformas que se entenderán incorporadas a este contrato, así como en el Código de Comercio, Código Civil, Reglamentos, Resoluciones y Doctrinas de la Superintendencia de Compañías y Valores.

En virtud de lo expuesto, se somete a votación y la Junta RESUELVE: por unanimidad de votos, APROBAR LA REFORMA INTEGRA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DILIHOGAR CIA. LTDA.

QUINTO PUNTO del Orden del Día, relativo a CONOCER, RESOLVER Y AUTORIZAR LA VENTA Y/O ENAJENACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENO NÚMERO: OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO (831) Y; OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS (832), QUE FORMAN UN SOLO CUERPO, Y LAS CONSTRUCCIONES Y MEJORAS EN EL EXISTENTE, CON TODOS SUS USOS Y SERVIDUMBRES, IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS DE PREDIOS (UNO NUEVE TRES SIETE CINCO SIETE); Y, (DOS UNO UNO CINCO TRES SEIS), UBICADOS EN LA CIUDADELA REINO DE QUITO, PARROQUIA CHILLOGALLO, CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA; Toma la palabra, el señor Presidente, el cual manifiesta "Que la acción de dar en venta o enajenación los inmuebles descritos, que forman un solo cuerpo, propiedad de la compañía, permitirá tener mayor circulante para realizar todo tipo de gestiones, encaminadas a conseguir el desarrollo económico de la compañía.

En virtud de lo expuesto, se somete a votación y la Junta RESUELVE: por unanimidad de votos, AUTORIZAR LA VENTA Y/O ENAJENACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENO NÚMERO: OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO (831) Y; OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS (832), QUE FORMAN UN SOLO CUERPO, Y LAS CONSTRUCCIONES Y MEJORAS EN EL EXISTENTE, CON TODOS SUS USOS Y SERVIDUMBRES, IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS DE PREDIOS (UNO NUEVE TRES SIETE CINCO SIETE); Y, (DOS UNO UNO CINCO TRES SEIS), UBICADOS EN LA CIUDADELA REINO DE QUITO, PARROQUIA CHILLOGALLO, CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

Sin haber otro punto que tratar, luego de un breve receso, se procedió a redactar la presente acta, solicitando que la señora Secretaria resuma la Resolución adoptada en la presente fecha, a fin de hacer observaciones en caso necesario, siendo lo resuelto lo siguiente:

Resolución No. 01- 17/04/17 de J.G.O.

1.- "APROBAR EL BALANCE GENERAL Y EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LA COMPAÑÍA "DILIHOGAR CIA. LTDA", PERIODO 2016".

"APRUEBASE el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía DILIHOGAR CIA. LTDA", periodo 2016"

Resolución No. 02- 17/04/17 de J.G.O.

2.- APROBAR EL INFORME DE LA GERENTE GENERAL DEL PERIODO 2016.

"APRUEBASE el informe presentado por la Gerente General, del periodo 2016, en los términos y contenidos expresados en el mismo".

Resolución No. 03- 17/04/17 de J.G.O.

3.- DESTINO DE LAS UTILIDADES.

"ACUMULESE los dividendos del periodo 2016, conjuntamente con los años anteriores para su futura liquidación."

Resolución No. 04- 17/04/17 de J.G.O.

4.- "APROBAR LA REFORMA INTEGRA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "DILIHOGAR CIA. LTDA".

"APRUEBASE la Reforma Integra y Codificación del Estatuto Social de la Compañía DILIHOGAR CIA. LTDA., de conformidad con lo establecido en líneas arriba.

Resolución No. 05- 17/04/17 de J.G.O.

5.- "AUTORIZAR LA VENTA Y/O ENAJENACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENO NÚMERO: OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO (831) Y; OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS (832), QUE FORMAN UN SOLO CUERPO, Y LAS CONSTRUCCIONES Y MEJORAS EN EL EXISTENTE, CON TODOS SUS USOS Y SERVIDUMBRES, IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS DE PREDIOS (UNO NUEVE TRES SIETE CINCO SIETE); Y, (DOS UNO UNO CINCO TRES SEIS), UBICADOS EN LA CIUDADELA REINO DE QUITO, PARROQUIA CHILLOGALLO, CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA"

AUTORÍCESE la venta y/o enajenación de los lotes de terreno número: ochocientos treinta y uno (831) y; ochocientos treinta y dos (832), que forman un solo cuerpo, y las construcciones y mejoras en el existente, con todos sus usos y servidumbres, identificados con los números de predios (uno nueve tres siete cinco siete); y, (dos uno uno cinco tres seis), ubicados en la Ciudadela Reino de Quito, Parroquia Chillogallo, Cantón Quito de la Provincia de Pichincha.

Por este medio, queda autorizada la señora Gerente General para realizar todos los trámites administrativos necesarios; también firmar cualquier documento que sea necesario para dar cumplimiento a lo resuelto en esta Junta General Ordinaria.

Leída que les fue la presente acta y las resoluciones se las aprobó en todas sus partes sin observaciones, dejándose constancia de que la misma fue tomada por unanimidad, así como la concurrencia del 100% del Capital Social de la Compañía, a esta Junta General Ordinaria de Socios, para constancia de lo cual firman el Presidente y la Gerente General.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 17 días del mes de abril de 2017, siendo las 12:00.

Otto Sebastián Segura Toapanta
Presidente

Sandra Ximena Toapanta Cedeño
Gerente General / Secretaria

DILIHOGAR
calidad y variedad

NOTARIA PRIMERA
NIHIL FRUS FIDE
Quito-Ecuador

Quito, DM 18 de Febrero del 2016

Señora
SANDRA XIMENA TOAPANTA CEDEÑO
Presente.-

Estimada Sra. Toapanta:

Me es grato comunicarle a usted que la Junta General Extraordinaria de la Compañía DILIHOGAR CIA. LTDA. celebrada el 18 de Febrero del año 2016 en la ciudad de Quito, tuvo el acierto de nombrarle **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la Compañía por el lapso de dos años a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

Sus deberes y obligaciones están establecidos en el Art. DECIMO CUARTO del Estatuto de la Compañía incluidos en las Escrituras de Constitución, el 3 de diciembre del 2001, ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Quito, Dr. Marco Antonio Vela Vasco e inscrita en el Registro Mercantil, el doce de marzo del 2002.

Al pie del presente nombramiento agradeceré se sirva expresar su aceptación a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley de Compañías y para legitimar su personería.

Atentamente,

NOTARIA PRIMERA
Quito -Ecuador

Sebastián Segura
Presidente

Dejo constancia de que en esta fecha acepto el cargo de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la compañía DILIHOGAR CIA. LTDA., en Quito, 18 de Febrero del 2016.

Sandra Ximena Toapanta Cedeño
C.I. 1706946082

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 10564
0367245LATZYSJ

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	7165
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/02/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2532
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DILIHOGAR CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	TOAPANTA CEDEÑO SANDRA XIMENA
IDENTIFICACIÓN	1706946082
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM# 849 DEL 12/03/2002 NOT. 21 DEL 03/12/2001 - AFOU.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - *RESOLUCIÓN 003*-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en Quito Fojas Util(es)
27 ABR. 2017
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

NOTARIA PRIMERA
Quito -Ecuador

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1706946082

Nombres del ciudadano: TOAPANTA CEDEÑO SANDRA XIMENA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 3 DE MAYO DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

NOTARIA PRIMERA
Quito -Ecuador

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SEGURA MONTENEGRO OTTO RUFFO

Fecha de Matrimonio: 19 DE SEPTIEMBRE DE 1986

Nombres del padre: TOAPANTA ANGEL

Nombres de la madre: CEDEÑO EMMA

Fecha de expedición: 28 DE JUNIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 27 DE ABRIL DE 2017

Emisor: CONSUELO DEL PILAR CONSTANTE PROAÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 1 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 170-021-41084

170-021-41084

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.27 11:34:52 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

No. 170694608-2

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
TOAPANTA CEDEÑO
SANDRA XIMENA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1962-05-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
OTTO RUFFO
SEGURA MONTENEGRO

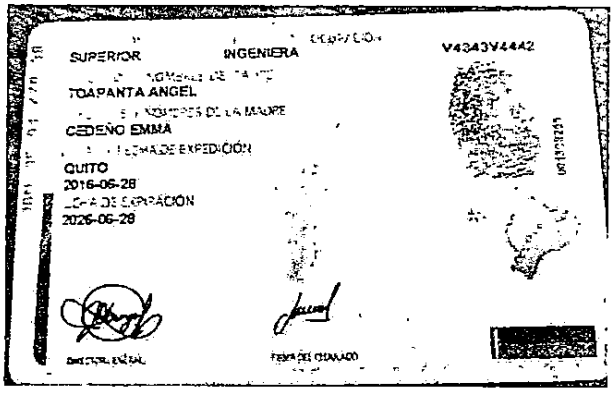

SUPERIOR INGENIERA
V4343V4442
TOAPANTA ANGEL
CEDEÑO EMMA
QUITO
2016-06-28
2026-06-28

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017
CNE

079
JUNTA No

079 - 158
NUMERO

1706946082
CEDULA

TOAPANTA CEDEÑO SANDRA XIMENA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
QUITO
CANTÓN
ZONA 1
LA MAGDALENA
PARROQUIA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en ____ Fojas Util(es)
Quito a, 27 ABR. 2017

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791965655001

RAZON SOCIAL: DILIHOGAR CIA. LTDA.

NOMBRE COMERCIAL: DILIHOGAR CIA. LTDA.

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REPRESENTANTE LEGAL: TOAPANTA CEDEÑO SANDRA XIMENA

CONTADOR: CRUZ ESPINOSA JENNY PATRICIA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	12/03/2002	**FEC. CONSTITUCION:**	12/03/2002
FEC. INSCRIPCION:	15/12/2004	**FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**	07/05/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ARTICULOS PARA EL HOGAR EN GENERAL.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHILLOGALLO Ciudadela: REINO DE QUITO Calle: DANIEL PROAÑO Número: OE10-148 Intersección: LOS CRIOLLOS Referencia ubicación: FRENTE A VIVERES DON ANGELITO Telefono Trabajo: 022840633 Telefono Trabajo: 022844156

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	**ABIERTOS:**	1
JURISDICCION:	\ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA	**CERRADOS:**	0

SRI Se verifica que los documentos presentados y certificado de votación originales y vigentes, coinciden al contribuyente.
COD: SC32847
07 MAY 2014
Usuario
Agencia
Firma del Servidor Responsable

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SCCE100705 **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ N22-57 Y **Fecha y hora:** 07/05/2014 12:41:27

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado en ___ Fojas Util(es)
Quito a, 27 ABR. 2017

NOTARIA PRIMERA Quito - Ecuador

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Se otorgó ante mí, la escritura de REFORMA INTEGRA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTOS SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "DILIHOGAR CIA. LTDA"; y en fe de ello, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y siete de abril del año dos mil diecisiete.

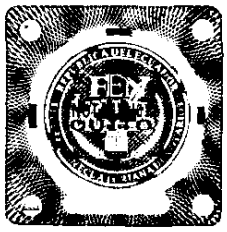

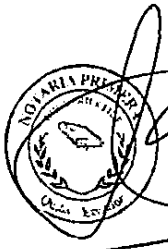

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Factura: 002-003-000030537

20171701021O00566

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20171701021O00566

MATRIZ	
FECHA:	3 DE MAYO DEL 2017, (11:06)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	REFORMA INTEGRA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA DILIHOGAR CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-04-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P02071

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DILIHOGAR CIA.LTDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791965655001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPANIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	03-12-2001
NÚMERO DE PROTOCOLO:	DR.MARCO VELA VASCO

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Notaría 21

Abg.María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

20161701021O00566

RAZON: Tome nota de la Reforma Integra y Codificación del Estatuto Social, a que se refiere la presente escritura, al margen de la matriz de constitución de la compañía DILIHOGAR CIA.LTDA., otorgada ante el doctor Marco Vela Vasco, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo, el 3 de diciembre del 2001.- Quito, tres de mayo del dos mil diecisiete.-

Notaría 21 Quito
Abg. María Laura Delgado Viteri

ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGESIMO PRIMERA DEL CANTON QUITO

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8
Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uio.com

TRÁMITE NÚMERO: 30099
179022OAVTMPPC

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:**AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO

NÚMERO DE REPERTORIO:	23097
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/05/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2176
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. **DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1706946082	TOAPANTA CEDEÑO SANDRA XIMENA	REPRESENTANTE LEGAL

3. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO
FECHA ESCRITURA:	27/04/2017
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DILIHOGAR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. **DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

NO APLICA

5. **DATOS ADICIONALES:**

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 849 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 12 DE MARZO DEL 2002..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL